



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído N°1117-2023-GRLL-GGR-GRAG que contiene la propuesta de designación del secretario técnico de procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad y la correspondiente emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil de fecha 04 de julio de 2013, en su novena Disposición Complementaria Final dispuso, entre otros aspectos que, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará una vez que entren en vigencia las normas complementarias de dichas materias.

Que, por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2014, se estatuye el Procedimiento Administrativo Disciplinario para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, norma que entró en vigencia a los 3 meses de ser publicada en el Diario Oficial.

Que, la Directiva Nro. 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo numeral 8), hace referencia a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, disponiéndose que ésta apoyará en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios y que la misma deberá estar integrada por un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encuentra incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento.

Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley Nro. 30057: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo con las normas acotadas,





corresponde regularizar la atención del despacho de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad y proceder a la designación de los Secretarios Técnicos Titular y Suplente respectivamente de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a los considerandos precedentes, a la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ley N° 27444, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** en adición a sus funciones, con eficacia a partir del 14 de junio de 2023, a la **abogada Claudia Gianina Silva Bringas**, servidora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cargo de Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** en adición a sus funciones, con eficacia a partir del 14 de junio de 2023, al **abogado Roger Nicolas Muguerza Plasencia**, servidor de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cargo de Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

